



Naciones Unidas
Departamento de Operaciones de Paz /
Departamento de Apoyo Operacional
Ref. 2023.10

Directrices

Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz

Aprobado por: Jean-Pierre Lacroix, Secretario General Adjunto del
Departamento de Operaciones de Paz
Atul Khare, Secretario General Adjunto del
Departamento de Apoyo Operacional

Fecha de entrada en vigor: 1 de agosto de 2023

Contacto: Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de
Fuerzas OAM / DPEC, DOP

Fecha de revisión: 1 de agosto de 2026

DIRECTRICES DEL DOP Y EL DAO SOBRE EL SISTEMA DE DISPONIBILIDAD DE CAPACIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Índice:	A. Propósito y fundamentos
	B. Alcance
	C. Procedimientos
	D. Funciones y responsabilidades
	E. Términos y definiciones
	F. Referencias
	G. Supervisión y cumplimiento
	H. Contacto
	I. Antecedentes

ANEXOS

- A. Plantilla de la nota verbal con descripción de la contribución prometida
 - B. Plantilla del organigrama de la unidad prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz
 - C. Plantilla de la lista de equipo pesado de la unidad prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz
 - D. Plantilla de la lista de capacidades de autonomía logística de la unidad prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz
 - E. Plantilla de información operacional y técnica para la unidad aérea prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz
 - F. Plantilla para la capacitación de las unidades prometidas al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz
-

A. PROPÓSITO Y FUNDAMENTOS

1. El propósito de estas directrices es explicar los objetivos, la organización y la estructura del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, detallar los procedimientos relacionados con el registro de las promesas realizadas por los Estados Miembros y describir los criterios y las condiciones para que las promesas sean aceptadas y elevadas a diferentes niveles de disposición operativa en el Sistema.
 2. El objetivo del Sistema es garantizar la preparación y el despliegue oportuno de capacidades de mantenimiento de la paz bien preparadas para las misiones sobre el terreno. También debería permitir una mayor previsibilidad, normalización y eficacia en la gestión de las ofertas, ya que estas directrices establecen criterios claramente definidos y un proceso fijo de registro y verificación que deben seguir los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas. El propósito de estas directrices es desarrollar un entendimiento común entre los Estados Miembros y la Secretaría en torno a un proceso previsible y dinámico de interacción para el registro, la aceptación, la evaluación y la posterior elevación de las unidades prometidas.
-

B. ALCANCE

3. Estas directrices se aplican a los Estados Miembros y al personal de la Secretaría que participa en el proceso de registro de todas las capacidades que habilitan a las unidades militares, policiales y de defensa civil, así como la capacitación prometida al Sistema. Proporcionan orientaciones sobre las medidas que deben adoptar los Estados Miembros, describen las responsabilidades de la Secretaría y enumeran las consideraciones que deben entender tanto los Estados Miembros como la Secretaría al utilizar el Sistema.
 4. Las directrices complementan el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes más reciente y proporcionan un marco para el nivel de despliegue rápido de las directrices del Sistema. El Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes sigue siendo la referencia oficial para el reembolso del material militar y policial desplegado en unidades constituidas y en virtud de un memorando de entendimiento en las operaciones de paz de las Naciones Unidas.
-

C. PROCEDIMIENTOS

5. La Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas está a cargo de la gestión del Sistema. El Sistema está basado en la web y hospedado en <https://pcrs.un.org>.
6. El objetivo del Sistema es alcanzar un mayor grado de preparación y previsibilidad para la selección de las unidades militares y policiales que se desplegarán en una operación de paz mediante un enfoque más sostenido, eficiente y cooperativo entre la Secretaría y los Estados Miembros. También permite a la Secretaría comprender los tipos, las cantidades y la disponibilidad de las promesas realizadas por los Estados Miembros en comparación con las necesidades más acuciantes, a fin de fundamentar los compromisos estratégicos para las capacidades con una gran demanda y escasa oferta. El Sistema debería ser, en circunstancias normales, el único mecanismo para determinar el posible despliegue de una unidad militar o policial.
7. Existen cuatro niveles distintos en el Sistema, definidos del siguiente modo:
 - 7.1. Nivel 1: Una capacidad prometida ha sido plenamente aceptada y registrada en el Sistema, tras la presentación de la documentación básica necesaria sobre la contribución prometida. Estos documentos se describen en el párrafo 9.1. Una contribución prometida de nivel 1 aún no se considera para el despliegue, ya que no se ha realizado ninguna evaluación sobre la capacidad ofrecida. No existe ningún compromiso por parte de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía de aceptar una invitación para desplegar una contribución prometida en este nivel del Sistema, ni un compromiso de la Secretaría de seleccionarla para su despliegue.
 - 7.2. Nivel 2: Una capacidad de nivel 1 ha recibido una visita de evaluación y asesoramiento satisfactoria y se considera disponible para un futuro proceso de selección para el despliegue. El procedimiento operativo estándar de las visitas de evaluación y evaluación (Referencia 28) proporciona orientaciones detalladas sobre la realización de una visita de ese tipo. No existe ningún compromiso por parte de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía de aceptar una invitación para desplegar una contribución prometida en este nivel del Sistema, ni un compromiso de la Secretaría de seleccionarla para su despliegue.

- 7.3. Nivel 3: Una capacidad prometida de nivel 2 ajusta el equipo de propiedad del contingente y el personal de conformidad con una declaración genérica de necesidades de la unidad militar/policial mediante un proceso de revisión. Se espera que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía pueda preparar la unidad para el despliegue en un plazo de 90 a 120 días tras la aceptación de una invitación para el despliegue. No existe ningún compromiso por parte de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía de aceptar una invitación para desplegar una contribución prometida en este nivel del Sistema, ni un compromiso de la Secretaría de seleccionarla para su despliegue.
 - 7.4. Nivel de despliegue rápido: Una unidad en el nivel de despliegue rápido ha sido verificada con respecto a una declaración genérica de las necesidades de las unidades militares y policiales y está lista para iniciar su despliegue en cualquier misión de las Naciones Unidas sobre el terreno, nueva o en curso, en un plazo de 60 días tras una invitación oficial de la Secretaría. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía, tiene, en principio, el compromiso de aceptar una invitación para el despliegue en cualquier misión de las Naciones Unidas sobre el terreno en curso o nueva. A las unidades en el nivel de despliegue rápido se les abonará el 25 % del componente de mantenimiento de las tasas de reembolso establecidas para el equipo pesado que figuran en el acuerdo sobre el nivel de despliegue rápido durante el período en que las unidades estén registradas en ese nivel.
8. Registro de usuarios para que los Estados Miembros accedan al sitio web del Sistema
 - 8.1. Los Estados Miembros pueden registrar hasta tres usuarios oficiales en el sitio web del Sistema, que deberán actualizarse para reflejar las rotaciones de puestos. Cada usuario deberá solicitar su propia identificación de inicio de sesión rellenando un formulario de registro disponible en el sitio web del Sistema y enviándolo al Administrador del Sistema a través del sitio web.
 - 8.2. El Administrador del Sistema confirmará con el Asesor Militar/de Policía (o delegado a cargo de los asuntos de mantenimiento de la paz) de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas para autorizar/validar a estos usuarios.
 - 8.3. El Administrador del Sistema procesará la información y la enviará al Servicio Unite de Asistencia a los Usuarios. Los usuarios recibirán un correo electrónico del Servicio Unite de Asistencia a los Usuarios para activar su identificación en Unite, que incluye un nombre de usuario y una contraseña temporal para acceder a las promesas de contribuciones del Estado Miembro en el sitio web del Sistema.
 - 8.4. El Servicio Unite de Asistencia a los Usuarios asignará el nombre de usuario y la contraseña temporal por correo electrónico. La contraseña temporal caducará a las 24 horas de su envío. El usuario deberá restablecer la contraseña siguiendo el enlace y las instrucciones que figuran en el correo electrónico.
 9. Registro de las promesas de contribuciones
 - 9.1. La promesa de contribución deberá enviarse a través del sitio web del Sistema rellenando un formulario en línea disponible en el sitio web del Sistema y cargando copias de cuatro documentos básicos requeridos (cinco, en el caso de una capacidad aérea): 1) una nota verbal con la descripción de la promesa de contribución; 2) el organigrama de la unidad; 3) la lista del equipo pesado de la unidad (utilizando la nomenclatura del Manual sobre el Equipo de Propiedad de

los Contingentes); y 4) la lista de servicios de autonomía logística de la unidad. En el caso de las capacidades que incluyan activos aéreos, también deberá presentarse información detallada de las características técnicas y operacionales de los activos. Las plantillas de estos documentos se incluyen como anexos de las directrices.

- 9.2. Para una promesa de capacitación, además de la información del formulario en línea, deberá cargarse en el Sistema una nota verbal con la descripción de la promesa y el formulario de promesa de capacitación que figura en el Anexo F. Las promesas de capacitación quedarán como “Registradas” (véase 11.2).
 - 9.3. Si una capacidad viene acompañada de advertencias o solicitudes específicas sobre el lugar o la duración del despliegue, estas deben indicarse claramente tanto en la nota verbal como en el formulario de promesa de contribución en línea. Cualquier deficiencia en la capacidad (por ejemplo, escasez de número, equipo, etc.) también debe figurar claramente en la nota verbal y el en formulario de promesa de la contribución.
 - 9.4. Cada capacidad debe prometerse por separado (un formulario para cada tipo de unidad formada o capacidad - por ejemplo, batallón de infantería, oficiales de Estado Mayor, observadores militares, oficiales de policía individuales y apoyo a la capacitación), ya que cada contribución prometida se identificará con un número individual de referencia.
 - 9.5. Una vez aceptada una promesa en el nivel 1 o como “Registrada”, se enviará por correo electrónico al usuario oficial del Estado Miembro un recibo generado por el sistema confirmando la acción. Todo Estado Miembro cuya promesa no cumpla todos los requisitos para el nivel 1 o para figurar como “Registrada” será contactado por el Administrador del Sistema con orientaciones sobre cómo cumplir todos los requisitos para ser aceptado en el nivel 1 o ser “Registrado”.
 - 9.6. Una vez registrada la promesa y si existe algún déficit de capacidad de la unidad policial o militar prometida en el Sistema, los Estados Miembros podrán coordinarse con el mecanismo de coordinación ligera a fin de examinar las oportunidades de establecer alianzas para la provisión de capacitación, financiación, equipo y logística, incluida la infraestructura, y solicitar ayuda para identificar a los posibles proveedores de formación y desarrollo de la capacidad. Los Estados Miembros también podrán dirigirse directamente a otros Estados Miembros para adquirir capacidades y subsanar las deficiencias al respecto.
 - 9.7. Todas las promesas de contribuciones introducidas en el Sistema por los Estados Miembros recibirán la etiqueta de Pendiente de Aprobación hasta que sean verificadas por el Administrador del Sistema.
 - 9.8. El Estado Miembro podrá crear o cancelar promesas de contribución en cualquier momento.
10. Renovación de las promesas de contribuciones
 - 10.1. Para garantizar que las promesas sigan siendo válidas, los Estados Miembros deberán renovar sus promesas anualmente (basándose en el ejercicio económico de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: 1 de julio a 30 de junio), independientemente del nivel de la promesa. Se enviará al Estado Miembro una notificación generada por el Sistema 30 días antes del final del ejercicio económico. Aparecerá un botón de confirmación, y el usuario deberá elegir el

siguiente ejercicio económico de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para confirmar la promesa de contribución en caso de que siga siendo válida. No es necesario crear una nueva promesa de contribución con los mismos documentos ya utilizados.

11. Registro de promesas y aceptación en el nivel 1

11.1. Una promesa que cumpla todos los criterios básicos exigidos será aceptada en el nivel 1 o figurará como “Registrada” en el Sistema.

11.2. Solo las unidades militares, las unidades de policía (UPC, UG y SWAT) y las unidades de defensa civil se aceptarán en el Nivel 1; todos los demás tipos de contribuciones prometidas (personas, apoyo a la capacitación, transporte aéreo y otras capacidades) se considerarán “Registradas”. Una vez aceptadas estas promesas, se enviará al usuario una notificación generada por el sistema informándolo del resultado.

11.3. No existe ningún compromiso por parte de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía de aceptar una invitación para desplegar una contribución prometida en este nivel del Sistema, ni un compromiso de la Secretaría de seleccionarla para su despliegue.

12. Elevación del nivel 1 al nivel 2

12.1. La Secretaría de las Naciones Unidas adoptará la decisión de iniciar el proceso para pasar una unidad del nivel 1 al nivel 2. La Secretaría analizará, entre otros criterios, las necesidades operacionales de las misiones sobre el terreno, el número de promesas de la misma naturaleza ya disponibles en el Sistema a ese nivel, la diversidad geográfica, los antecedentes del desempeño de un Estado Miembro (incluidas las evaluaciones del desempeño de la unidad en la misión y del equipo de propiedad de los contingentes, los antecedentes en materia de derechos humanos y conducta y disciplina), los conocimientos lingüísticos, el nivel de participación de las mujeres, y la disponibilidad de recursos humanos y financieros de la Secretaría, para invitar a los Estados Miembros a iniciar el proceso de elevar una unidad militar y/o policial del nivel 1 al nivel 2. Los Estados Miembros pueden, en cualquier momento, solicitar a la Secretaría que eleve sus unidades del nivel 1 al nivel 2, pero la decisión corresponderá a la Secretaría.

12.2. Una vez adoptada la decisión de proceder con el protocolo para pasar una unidad prometida del nivel 1 al nivel 2, la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas, en colaboración con la División de Apoyo al Personal Uniformado, se coordinará con los Estados Miembros para realizar una visita estratégica de evaluación y asesoramiento.

12.3. En función del resultado de la visita de evaluación y asesoramiento, los Estados Miembros serán informados de la elevación de una unidad prometida al nivel 2 mediante un fax de la Oficina de Asuntos Militares o de la División de Policía o mediante una notificación generada por el sistema. En caso de que la unidad aún no esté preparada para pasar al nivel 2, el Estado Miembro recibirá asesoramiento sobre las áreas que se deben mejorar (por ejemplo, capacitación, equipo, capacidad operacional, prevención de conductas indebidas, incluidos la explotación y los abusos sexuales, etc.). El informe de la visita de evaluación y asesoramiento se comunicará al Estado Miembro dentro de los 30 días siguientes a su firma.

- 12.4. Si en el informe de la visita se indican deficiencias, el Estado Miembro deberá notificar oficialmente a la Secretaría, mediante nota verbal con copia a la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas, cuando las deficiencias se hayan subsanado. En la notificación se deberá adjuntar copia de los documentos que describan y demuestren exactamente cómo se han subsanado las deficiencias (por ejemplo, orden de compra, conocimiento de embarque, etc.). Una vez recibidos los documentos aportados, la Secretaría decidirá si eleva la unidad del nivel 1 al nivel 2.
- 12.5. Si el Estado Miembro está interesado, la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas podrá solicitar el apoyo del mecanismo de coordinación ligera para identificar posibles proveedores de formación y desarrollo de la capacidad que podrían ayudar a abordar algunas de las carencias identificadas.
- 12.6. Si una unidad es aceptada en el nivel 2, y el Estado Miembro está dispuesto a mantener esa promesa en el Sistema, se requerirá la confirmación de la promesa anual ordinaria para el siguiente ejercicio económico de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Transcurridos tres años en el nivel 2, si una unidad no ha sido desplegada, se requerirá una autocertificación del Estado Miembro en la que se declare que la unidad conserva las capacidades que se evaluaron y verificaron durante la visita de evaluación y asesoramiento para mantener la unidad en ese nivel. Esta autocertificación tendrá una validez de dos años. Tras un período de cinco años en el nivel 2, podrá realizarse una nueva visita estratégica de evaluación y asesoramiento (en persona o a distancia) para mantener la unidad prometida en el nivel 2; de lo contrario, volverá al nivel 1.
- 12.7. No existe ningún compromiso por parte de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía de aceptar una invitación para desplegar una contribución prometida en este nivel del Sistema, ni un compromiso de la Secretaría de seleccionarla para su despliegue.
13. Elevación del nivel 2 al nivel 3
- 13.1. La Secretaría de las Naciones Unidas adoptará la decisión de iniciar el proceso para pasar una unidad del nivel 2 al nivel 3. La Secretaría analizará, entre otros criterios, las necesidades operacionales en las misiones sobre el terreno, el número de unidades prometidas de la misma naturaleza ya disponibles en el Sistema en ese nivel, la diversidad geográfica y la disponibilidad de recursos humanos y financieros de la Secretaría, para invitar a los Estados Miembros a iniciar un proceso para elevar una unidad militar y/o policial del nivel 2 al nivel 3. Los Estados Miembros pueden, en cualquier momento, solicitar a la Secretaría que eleve sus unidades del nivel 2 al nivel 3, pero la decisión corresponderá a la Secretaría.
- 13.2. Una vez adoptada la decisión de invitar a un Estado Miembro a elevar una unidad al Nivel 3, la Secretaría compartirá la declaración genérica de necesidades pertinente con el Estado Miembro para basar la propuesta de organización y equipamiento de la unidad. Tan pronto como el Estado Miembro esté seguro de que la unidad cumple los requisitos de equipo pesado y autonomía logística, deberá enviar a la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas una nota verbal que incluya la lista comparativa del equipo pesado que refleje la disponibilidad y, en caso de deficiencias, los plazos previstos de disponibilidad, la autonomía logística, en relación con la declaración genérica de necesidades, un proyecto de lista de carga, la lista de municiones, el puerto de

embarque deseado y los plazos propuestos de preparación para el despliegue (90 a 120 días). La Célula, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Militares y la División de Policía, junto con el Departamento de Apoyo Operacional (DAO), coordinará con el Estado Miembro la negociación y verificación de dichos documentos.

- 13.3. Una vez que los documentos hayan sido negociados, verificados y considerados aceptables, el Estado Miembro será informado, por fax de la Oficina de Asuntos Militares o la División de Policía, o a través de una notificación generada por el sistema, sobre la elevación de esa unidad del nivel 2 al nivel 3 en el Sistema.
 - 13.4. Si una unidad es aceptada en el nivel 3, y el Estado Miembro está dispuesto a mantenerla en el Sistema, se requerirá la confirmación de la promesa anual ordinaria para el siguiente ejercicio económico de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Transcurridos dos años en el nivel 3, se exigirá una autocertificación en la que se declare que la información sobre la unidad (lista de carga, lista de equipo pesado y autonomía logística, lista de municiones de conformidad con las escalas reflejadas en el Manual de las Naciones Unidas sobre la Gestión de las Municiones, y puerto de embarque para el personal y el equipo) sigue siendo válida para mantener la unidad en ese nivel. Esta autocertificación será válida durante un año. Tras un período total de cinco años comenzando en el nivel 2 y hasta el nivel 3, podrá realizarse una nueva visita estratégica de evaluación y asesoramiento (en persona o a distancia) para mantener la unidad prometida en el nivel 3; de lo contrario, volverá al nivel 1.
 - 13.5. No existe ningún compromiso por parte de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía de aceptar una invitación para desplegar una contribución prometida en este nivel del Sistema, ni un compromiso de la Secretaría de seleccionarla para su despliegue.
14. Elevación al nivel de despliegue rápido
- 14.1. En las directrices específicas para el nivel de despliegue rápido (Referencia 17) se ofrece información detallada sobre los procedimientos de selección de unidades militares y policiales para el nivel de despliegue rápido.
 - 14.2. Un Estado Miembro deberá hacer una promesa específica mediante una nota verbal para tener una unidad registrada en el nivel de despliegue rápido. Las unidades del nivel de despliegue rápido se someten a un procedimiento de verificación específico. Dado que se requiere una visita de revalidación en persona cada dos ejercicios económicos de mantenimiento de la paz para las unidades de ese nivel, no habrá límite de tiempo para que una unidad permanezca en el nivel de despliegue rápido. Si la unidad vuelve al nivel 2 o al nivel 3, se aplicarán las limitaciones temporales pertinentes.
 - 14.3. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía con una unidad prometida en el nivel de despliegue rápido tiene, en principio, el compromiso de aceptar una invitación para el despliegue en cualquier misión de las Naciones Unidas sobre el terreno en curso o nueva y de estar listo para el despliegue en un máximo de 60 días sin excepciones.
-

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

15. DOP

- 15.1. La Oficina de Asuntos Militares es responsable de proporcionar expertos militares para participar en las visitas estratégicas de evaluación y asesoramiento cuando sea necesario.
- 15.2. La Oficina de Asuntos Militares debe proporcionar apoyo a la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas siempre que los documentos deban analizarse para la elevación de unidades del nivel 2 al nivel 3 y para el nivel de despliegue rápido (orientación específica proporcionada en las directrices para el nivel de despliegue rápido).
- 15.3. La División de Policía es responsable de proporcionar expertos de policía para participar en las visitas estratégicas de evaluación y asesoramiento cuando sea necesario.
- 15.4. La División de Policía debe proporcionar apoyo a la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas siempre que los documentos deban analizarse para la elevación de unidades del nivel 2 al nivel 3 y para el nivel de despliegue rápido (orientación específica proporcionada en las directrices para el nivel de despliegue rápido).
- 15.5. La Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas es la principal autoridad para todas las actividades relacionadas con el Sistema.
- 15.6. La Célula es responsable de toda la coordinación con los Estados Miembros, la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía y el DAO para los procesos del Sistema.
- 15.7. El Administrador del Sistema ayudará a los Estados Miembros a obtener credenciales para utilizar el sitio web del Sistema; analizará todas las promesas de contribuciones y decidirá su aceptación en el nivel 1; llevará un registro de todas las promesas; y velará por que se respeten los plazos de renovación o expiración de las promesas.

16. DAO

- 16.1 El DAO es responsable de verificar y validar, junto con la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas, los documentos necesarios para el nivel 3 presentados por un Estado Miembro y de actuar de enlace con el Estado Miembro para solucionar los problemas.
- 16.2. El DAO proporcionará expertos técnicos para que participen en las visitas estratégicas de evaluación y asesoramiento.
- 16.3. El DAO es responsable de la verificación del equipo, el acuerdo sobre el nivel de despliegue rápido, la presupuestación y los reembolsos, así como de apoyar a la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas en el proceso de elevación de unidades al nivel de despliegue rápido (orientación específica proporcionada en las directrices para el nivel de despliegue rápido).

17. Estados Miembros

- 17.1. Los Estados Miembros son responsables de registrar a sus usuarios oficiales en el sitio web del Sistema.
- 17.2. Los Estados Miembros son responsables de la gestión de sus promesas de contribuciones, incluida la presentación de las promesas rellenoando el formulario correspondiente, de adjuntar la documentación justificativa correcta, y de cualquier cancelación necesaria de las promesas de contribuciones.
- 17.3. Los Estados Miembros deben facilitar a su debido tiempo los documentos necesarios para elevar o mantener las unidades en los distintos niveles del Sistema.
- 17.4. Los Estados Miembros son responsables de acoger las visitas de evaluación y asesoramiento, lo que incluye, entre otras cosas, organizar los viajes dentro del país, proporcionar toda la documentación de apoyo, realizar ejercicios de capacidad, según proceda, y mostrar todas las capacidades en materia de equipo pesado y autonomía logística disponibles de las unidades prometidas durante estas visitas.
- 17.5 Los Estados Miembros son responsables de confirmar anualmente sus promesas de contribuciones antes del comienzo del ejercicio económico de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. También son responsables de retirar sus promesas si esas capacidades dejan de estar disponibles.

E. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

18. Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz: es el sistema administrado por el DOP para registrar y mantener las promesas de capacidades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Su objetivo es establecer un proceso previsible, eficiente y dinámico de interacción entre la Sede de las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para garantizar la preparación y el despliegue oportuno de capacidades de mantenimiento de la paz de calidad.
 19. Nivel de despliegue rápido: es el cuarto y más alto nivel de disposición operativa en el Sistema. Una vez finalizados la visita de verificación del nivel de despliegue rápido y el acuerdo sobre el nivel, una unidad está plenamente preparada para desplegarse desde el puerto de embarque en un plazo de 60 días a partir de la solicitud realizada por la Secretaría.
 20. Visita de evaluación y asesoramiento: visita planificada y ejecutada para facilitar el proceso de planificación y adopción de decisiones de la Sede de las Naciones Unidas y un Estado Miembro. Su objetivo es obtener una idea precisa de la preparación y disposición operativa de las unidades prometidas, para permitir un despliegue más oportuno de las capacidades en las operaciones de mantenimiento de la paz.
-

F. REFERENCIAS

Referencias normativas o superiores

21. Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes de 2020 (A/75/121) o la versión más reciente.
22. 2012.18 : Política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas (11 de diciembre de 2012).
23. DPKO-DFS 2015.16: Política sobre disponibilidad operacional y mejora del desempeño (1 de enero de 2016).
24. 2021.05 Manual de las Naciones Unidas para la Generación de Fuerzas y el Despliegue de Unidades Militares y de Policía Constituidas en las Operaciones de Paz (1 de mayo de 2021);
25. DPKO/DFS 2016.10: Política (revisada) sobre las unidades de policía constituidas en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (1 de enero de 2017).
26. Manual de Apoyo Médico para las Misiones de las Naciones Unidas sobre el Terreno (tercera edición, 2015);
27. Manual de las Naciones Unidas sobre la Gestión de las Municiones (2020) (primera edición).

Procedimientos o directrices conexos

28. DPKO/DFS 2016 0,08: Directrices sobre la disponibilidad operacional para los países que aportan contingentes en las misiones de mantenimiento de la paz (1 de enero de 2017).
29. DPO/DOS 2020.10 - Procedimiento operativo estándar sobre planificación y realización de las visitas de evaluación y asesoramiento.
30. DPKO/DFS 2017.03 - Procedimiento operativo estándar sobre visitas de reconocimiento a los países que aportan contingentes (borrador).
31. DPKO/DFS 2017.04: Procedimiento operativo estándar sobre la planificación y realización de las visitas previas al despliegue (borrador).
32. Directrices Genéricas para los Países que Aportan Contingentes, que Despliegan Unidades Militares a las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.
33. Orientaciones para los países que aportan fuerzas de policía que despliegan unidades de policía constituidas en misiones específicas de las Naciones Unidas.
34. POE: Evaluación de la capacidad operacional de las unidades de policía constituidas para la prestación de servicios en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales (REF. 2017.9).
35. Directrices de 2023 para el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz.

36. DOS 2022.11 Directrices sobre la revisión de la autorización técnica del personal médico para su despliegue en los lugares de destino de las Naciones Unidas sobre el terreno
-

G. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

37. La aplicación de estas directrices es supervisada por el DOP y el DAO. El cumplimiento de estas directrices es obligatorio. Todo el personal del DOP y el DAO que participe en el Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz adoptará medidas para apoyar la aplicación de estas directrices.
-

H CONTACTO

38. El punto de contacto para estas directrices es la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas en pcrs.manager@un.org.
-

I. ANTECEDENTES

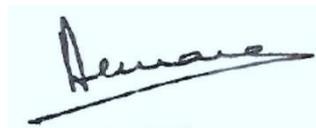
39. Las Directrices se aprobaron por primera vez el 1 de enero de 2019. La versión actual entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación. Las Directrices se revisarán a más tardar en marzo de 2026.
-

FIRMA DE APROBACIÓN



Jean-Pierre Lacroix
Secretario General Adjunto
Departamento de Operaciones de Paz

FIRMA DE APROBACIÓN



Atul Khare
Secretario General Adjunto
Departamento de Apoyo Operacional

Anexo A:

Plantilla de la nota verbal con descripción de la contribución prometida

La Misión Permanente de XXX ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina de Asuntos Militares y/o la División de Policía (según proceda) del Departamento de Operaciones de Paz y tiene el honor de informar de la disponibilidad de la(s) siguiente(s) capacidad(es) para contribuir a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas siempre y cuando lo solicite la Secretaría de las Naciones Unidas. El Gobierno de XXX también certifica que las personas que integran la unidad prometida habrán completado su capacitación básica de conformidad con los requisitos de capacitación de las Naciones Unidas antes de un despliegue.

El Gobierno de XXX certifica que no tiene conocimiento de que se haya acusado a ningún miembro de la unidad participante de haber estado implicado, por acción u omisión, en la comisión de actos que puedan constituir una violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

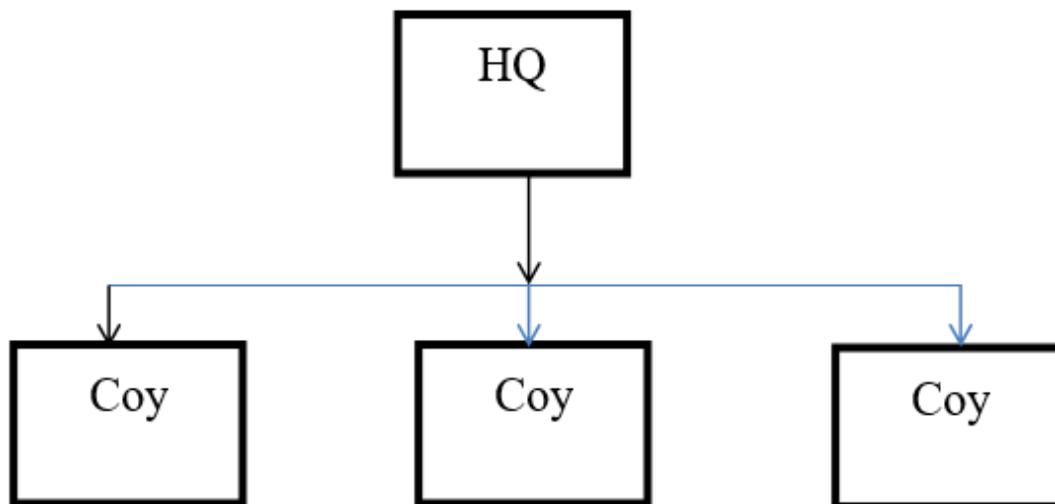
Núm. de serie	Promesa de contribución	Observaciones
1.	Unidad médica de nivel II <ul style="list-style-type: none">• Organigrama - adjunto• Lista del equipo pesado - adjunta• Lista del equipo de autonomía logística - adjunta	Esta unidad cuenta con un 20 % de participación femenina
2.	Batallón de infantería <ul style="list-style-type: none">• Organigrama - adjunto• Lista del equipo pesado - adjunta• Lista del equipo de autonomía logística - adjunta	Esta unidad es un batallón totalmente mecanizado con vehículos rodados armados y capacidad de realizar operaciones nocturnas, entrar en contacto con la población civil y solicitar apoyo de fuego aire-tierra.
3.	Unidades de policía constituidas <ul style="list-style-type: none">• Organigrama - adjunto• Lista del equipo pesado - adjunta• Lista del equipo de autonomía logística - adjunta	Esta unidad cuenta con un equipo de armas y tácticas especiales (SWAT) de 40 oficiales de policía.

La Misión Permanente de XXX ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar al Departamento de Operaciones de Paz de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

Fecha:

Anexo B:

Plantilla del organigrama de la unidad prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz



HQ: Cuartel General
Coy: Compañía

Unidad/Subunidad militar	Número de efectivos	Capacidades
3 compañías	792	
Batallones del cuartel general	40	
Total	832	
Unidad/Subunidad de policía	Número de efectivos	Capacidades
Unidad de policía constituida	160	(SWAT integrado, unidad canina, etc)
Unidad de Guardia Policial	240	
Equipo de armas y tácticas especiales	40	

Anexo C:

Plantilla de la lista de equipo pesado de la unidad prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz

Ser. Núm.	Categoría/ subcategoría del equipo	Cantidad propuesta por el país	Observaciones
<u>Vehículos de combate- (VBTP-Rodados)</u>			
1	VBTP- Vehículos rodados de infantería	4	Sección
2	Puesto de mando de VBTP rodado	1	
3	Ambulancia /vehículo rodado de rescate	1	
4	VBTP rodado de recuperación	1	
<u>Vehículos de apoyo (Policía Militar)</u>			
1	Ambulancia (4 x 4)	2	
2	Jeep (4x4) con radio militar	6	
3	Camión utilitario de carga (hasta 1,5 toneladas)	0	
4	Vehículo táctico ligero de alta movilidad	0	
5	Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	8	
6	Camión utilitario de carga (5 a 10 toneladas)	3	
7	Camión de mantenimiento mediano	1	
8	Camión cisterna para agua (más de 5.000 litros, hasta 10.000 litros)	2	
9	Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)	0	
10	Camión cisterna para agua (más de 5.000 litros, hasta 10.000 litros)	2	
11	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	0	
12	Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	1	
13	Camión frigorífico (menos de 20 pies)	1	
<u>Vehículo de ingeniería</u>			
1	Camión para limpieza de pozos sépticos	1	
<u>Equipo de manipulación de materiales</u>			
1	Elevador de horquilla para terreno escabroso, pesado (más de 5 toneladas)	1	
<u>Remolques</u>			
1	De carga ligera, un solo eje	4	

* La descripción del equipo debe seguir la nomenclatura del Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes

Anexo D:

Plantilla de la lista de capacidades de autonomía logística de la unidad prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz

Categoría	Responsabilidad/Proveedor (país que aporta contingentes o propuesto por las Naciones Unidas)	Efectivos
Avituallamiento	País que aporta contingentes	
Comunicaciones		
VHF/UHF-FM	País que aporta contingentes	
HF	País que aporta contingentes	
Teléfono	País que aporta contingentes	
Oficina	País que aporta contingentes	
Electricidad	País que aporta contingentes	
Obras menores de ingeniería	País que aporta contingentes	
Eliminación de municiones explosivas	País que aporta contingentes	
Lavandería y limpieza		
Lavandería	País que aporta contingentes	
Limpieza	País que aporta contingentes	
Tiendas de campaña	País que aporta contingentes	
Alojamiento	Naciones Unidas	
Capacidad básica de extinción de incendios	Naciones Unidas	
Capacidad de detección y alarma de incendios	Naciones Unidas	
Servicios médicos		
Básicos	País que aporta contingentes	
Nivel 1	País que aporta contingentes	
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	País que aporta contingentes	
Observación		
Generalidades	País que aporta contingentes	
Observación nocturna	País que aporta contingentes	
Posicionamiento	País que aporta contingentes	
Identificación	País que aporta contingentes	
Protección nuclear, biológica y química	n. a.	
Material de fortificación de campaña	Naciones Unidas	
Suministros generales diversos		
Ropa de cama	País que aporta contingentes	
Mobiliario	País que aporta contingentes	

Bienestar	País que aporta contingentes	
Acceso a Internet	País que aporta contingentes	

* La descripción de la capacidad de autonomía logística debe seguir la nomenclatura del Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes

Anexo E:

Plantilla de información operacional y técnica para la unidad aérea prometida al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz

Detalles técnicos

- (a) Equipo de radiogoniómetro capaz de guiar la aeronave hacia transmisores de localización de emergencia (ELT 406 MHz);
- (b) Transmisores de localización de emergencia (ELT-406 MHz) con inspección válida;
- (c) Radar meteorológico;
- (d) Sistema de Posicionamiento Global (GPS);
- (e) Equipo para visión nocturna;
- (f) Extintores y botiquines de primeros auxilios;
- (g) Registrador de datos de vuelo y registrador de la voz en el puesto de pilotaje;
- (h) Altímetro de radar;
- (i) TCAS (sistema de prevención de colisiones de tráfico) II;
- (j) Transpondedor;
- (k) Kits de supervivencia apropiados para la zona de la misión;
- (l) Equipos de comunicación: VHF, HF, UHF y teléfono por satélite;
- (m) Plenamente operacional en climas tropicales y condiciones de polvo;

Detalles operacionales

- (a) Cada helicóptero debe poder transportar hasta:
 - (i) 24 efectivos con equipos individuales;
 - (ii) Hasta 12 camillas CASEVAC/MEDEVAC con un equipo CASEVAC/MEDEVAC de tres personas;
 - (iii) 4.000 kg de carga interna, o
 - (iv) 3.000 kg de carga externa (por eslinga).
 - (v) El alcance operativo deseado dentro de todas las zonas de responsabilidad, a plena carga y sin repostar, es de 350 millas náuticas (el alcance real puede estar limitado por el tipo de aeronave y las condiciones ambientales).
- (b) Todos los helicópteros y tripulaciones deben ser capaces de:
 - (i) Operaciones a gran altitud;
 - (ii) Reglas de vuelo visual diurno/nocturno (VFR);
 - (iii) Reglas de vuelo por instrumentos diurno/nocturno;
 - (iv) Operar con gafas para visión nocturna; y
 - (v) Aterrizar en terreno no preparado aplicando las reglas de vuelo visual, de día y de noche, sin asistencia de los contingentes en tierra;

Anexo F:

Plantilla para la capacitación de las unidades prometidas al Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz

I. INFORMACIÓN GENERAL			
ESTADO MIEMBRO			
OFERTA VÁLIDA HASTA EL AÑO			
II. PERIODOS PREFERIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN			
PERÍODO	DESDE MM/AAAA	HASTA MM/AAAA	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
III. PERÍODOS DE EXCLUSIÓN (Fechas en las que no es posible acoger las actividades de capacitación)			
PERÍODO	DESDE MM/AAAA	HASTA MM/AAAA	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
IV. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PREFERIDOS			
PRIORIDAD	NOMBRE DEL CURSO		
1			
2			
3			
4			
V. APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO OFRECIDO A LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS			
VIAJES INTERNACIONALES	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> POR CONFIRMAR
VIAJES DENTRO DEL PAÍS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> POR CONFIRMAR
ALOJAMIENTO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> POR CONFIRMAR
COMIDAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> POR CONFIRMAR
INSTALACIONES PARA CONFERENCIAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> POR CONFIRMAR
SERVICIOS DE CONFERENCIAS	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> POR CONFIRMAR
OTRA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA O EN ESPECIE			
COMENTARIOS SOBRE EL APOYO LOGÍSTICO			
VI. PUNTO DE CONTACTO			
Título			
Nombre			
Apellido			

Cargo	
Dirección de correo electrónico	
Número de teléfono	

VII. COMENTARIOS SOBRE ESTE OFRECIMIENTO

NOTA

El Estado anfitrión deberá acordar y firmar un Canje de Notas con las Naciones Unidas antes del evento.